

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer. la demanda fue subsanada y se presento reforma de la demanda.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

El Secretario

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA NIT. 900.748.681-4
DEMANDADO: COMPAÑÍA CAUCANA DE PAPELES S.A. EN LIQUIDACIÓN
CAUCAPAL NIT. 817.000.818-1
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.SA NIT. 860.042.945-5
RADICACIÓN: 760014003007201700577-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de **PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA**, contra **COMPAÑÍA CAUCANA DE PAPELES S.A. EN LIQUIDACIÓN CAUCAPAL** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.SA**, en el cual se aprecian el siguiente defecto:

1. Atendiendo la reforma a la demanda presentada por la parte actora, el Juzgado encuentra que la suma de las pretensiones y sus correspondientes intereses moratorios, ascienden a la suma de cuarenta (40) smlmv, por lo que deberá acreditar la representación en el proceso por medio de apoderado judicial conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de marzo del 2021

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af61c85bb60828e53e17c032b67211a6e48fba748450b74a7ae9b0835831ec1f

Documento generado en 19/03/2021 02:14:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 19 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2018-404**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En atención al Oficio No.0323 de fecha marzo 3 del año en curso, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa que el proceso radicado bajo el Número 760014003001 **20180069300**, fue trasladado al Centro de Conciliación ASOPROPAZ de esta ciudad el día 9 de marzo de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento el Oficio No.0323 de fecha marzo 3 del año en curso, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

2.- OFICIAR al Centro de Conciliación Asopropaz, a fin de que se sirva informar la verificación del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago, o en su defecto, si es necesario remitir el presente asunto a la Dependencia Judicial Competente en virtud a la apertura del procedimiento liquidatario. Lo anterior de conformidad con los Arts. 555 y Núm. 4° Art. 564 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e2a4d38877f3bef676961d817954e458e7d114fa36f945d4aadbf0d9175f68a

Documento generado en 19/03/2021 02:23:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 19 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
VERBAL DE RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO
MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2018-1097**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la Comunicación de la POLICIA NACIONAL, donde se informar el decomiso del vehículo de placas HMO-230 y dejado bajo custodia en el parqueadero CAPTUCOL ubicado en la hacienda puente grande K.M 0.7 vía - Bogotá-Mosquera, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la Comunicación de la POLICIA NACIONAL, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de marzo del 2021.

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd88639f15495839106a34d4114910b6e40767e1b399b00d6ee217e419e47561

Documento generado en 19/03/2021 02:04:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 985.420,00
Notificaciones	\$ 54.545,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1.039.965,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-543-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2019-543-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb2a67e13b7ad14ca6828efa61a9f6d836814c9d932752089b3b75d543be95c**
Documento generado en 19/03/2021 02:23:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 684.000,00
Notificaciones	\$ 14.445,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 698.445,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-558-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2019-558-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e010312f14ac2d0b28357ca42cacca203edd97b930932a93e469c7271180ab**
Documento generado en 19/03/2021 02:23:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 1.971.380,00
Notificaciones	\$ 29.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 2.000.380,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-559-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2019-559-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3995ddb44dd52d9acdff8581825607635842d3447051fb6c664657c7acff12e4**
Documento generado en 19/03/2021 02:29:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 136.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 136.000,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-593-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2019-593-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf577da27c9e806ae482ef2236597768aff56b657369684e87556da191cc1547**
Documento generado en 19/03/2021 02:29:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 3.315.480,00
Notificaciones	\$ 20.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 3.335.480,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-700-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2019-700-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4729e994374d007eb46877efcde282c2a24dffa18ce999db84fd06eb0161e40**
Documento generado en 19/03/2021 02:04:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandada, se encuentra debidamente notificada, quien no propuso excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 marzo del 2021.
El secretario,

Luis Carlos Daza López

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSÉ ARLEY MORALES JARAMILLO ENDOSATARIO DE
VILMAR PÉREZ GONZÁLEZ CC70.117.041
DEMANDADO: RONAL ANDRÉS ZAMBRANO SALAS CC 1.061.690.485
RADICACION: 760014003007201900879-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En atención que la parte demandada fue notificada, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 200.000.00 Mcte.

Quinto. Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Estado 23 de marzo del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3769794aa5755164cd081a2fb4d47d76fcf7037163832b11bb9b902023fed7a

Documento generado en 19/03/2021 02:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 2.098.749,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 2.098.749,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-951-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 2019-951-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207322a6d91301fe5f3e402fbdabf2f32fa79c9d782a02fd548666ed0a988492**
Documento generado en 19/03/2021 02:29:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 600.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 600.000,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-011-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-011-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f0022a43a113de7b88dbef7ec49c56f43f503c3dc761b82b446e9f108d982f**
Documento generado en 19/03/2021 02:42:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandada, se encuentra debidamente notificada, quien no propuso excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo del 2021.
El secretario,

Luis Carlos Daza López

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
NIT. 901.293.636-9
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA C.C. 43.087.741
RADICACIÓN: 760014003007202000265-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago De Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En atención que la parte demandada fue notificada, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 520.000.00 Mcte.

Quinto: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por el Banco Bogotá Acató la orden y en cuanto al Banco Pichincha no tiene vínculos la demandada.

Sexto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

882e8e7a3b93664a42b3b2019611e2557302896f2b5641adf1a632b0df9dd653

Documento generado en 19/03/2021 03:09:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 313.750,00
Notificaciones	\$ 16.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 329.750,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-289-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-289-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83e6ab74111b46015e28a085c0cb2496096f3751c96fe022de2c477ebf05b5c**
Documento generado en 19/03/2021 02:07:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

Agencias en derecho	\$ 1.932.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1.932.000,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-443-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-443-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbb9c3188d04e84a0375bc63812236acc4c33395e7eacb95f429ae51800c5f9**
Documento generado en 19/03/2021 02:07:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021
El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL
LEXCOOP NIT. 900.295.270-2
DEMANDADO: WALTER MARINO RODRÍGUEZ MORENO C.C. 14.992.079
RADICACIÓN: 760014003007202100113-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial enviado por la parte demandante donde se evidencia que se envió citación para la notificación personal del demandado y la misma fue devuelta con el resultado “LA DIRECCIÓN NO EXISTE”, solicita se emplace al demandado. Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el Art. 293 del C.G.P.

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento del demandado WALTER MARINO RODRÍGUEZ MORENO, quien debe ser notificado del proceso ejecutivo mínima cuantía que ha sido instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

Por Secretaría publíquese en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de marzo del 2021

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6ec843f5f26f652bfbf196611144927fa0b9c9d8bd0b5e2ac7469639489540

Documento generado en 19/03/2021 03:04:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, marzo 19 de 2021

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2021-067**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el abogado GUSTAVO ADOLFO ARZAYUS MENESES, el Juzgado,

RESUELVE:

Téngase a la Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.296.019 y T.P. No. 34.421 del C.S.J, como apoderada sustituta del Dr. GUSTAVO ADOLFO ARZAYUS MENESES, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6323260179ec93053d7be3c9420fb71c7108d5e71c24f9f02d39c33addef1ac2

Documento generado en 19/03/2021 03:04:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 19 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2021-00069**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la Comunicación del pagador de la CLINICA NUESTRA y BANCOOMEVA, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la Comunicación del pagador de la CLINICA NUESTRA y BANCOOMEVA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94acd42388e3aebb7f5941dc31e9be75a62c97f073312ce8f5fe79cdffd06235

Documento generado en 19/03/2021 02:57:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 19 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2021-101**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En atención al Oficio No. 0265 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento el Oficio No.0265 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de marzo del 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb4e68ee16a3c3899b291b862b409898aa13cf424be672da9b2efa11cdb508d8

Documento generado en 19/03/2021 02:54:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**